

desconfianza, que el caso Sr. Andres llevado de al.
en fin particular solicitó en el tiempo de la última
vacante del M. Consejo de las Ordenes, lo nombrase
por Jefe propietario de este Pueblo con la Propo-
sita de no Cobrar sueldo alguno y de hacer ciertos ser-
vicio pecuniario a la Corona; y S. M. despreció
esta Propuesta manifestando expresamente ho-
verle sido muy de su M. desagrado. Por cuas
Causas que a la Verdad son de grave peso y de
mas de la mayor atención; Acordaron; que se
candose testimonio de este Acuerdo, se pase al
Sr. Alcalde mayor para que en vista de ellas
y cooperando a las Reales y Reales Intenciones
de el Ayuntamiento como au lo esperar, tenga a
un caso de serle forzoso delegar la Jurisdiccion,
por manerica era en el d.º que su mayor
maner como es yntegro hombre de ley y cordac-
ta, o por lo menos quando en este no, en sus In-
dividuo del Ayuntamiento que no tenga legal
oposicion: Vase la protesta que hacen
de que asi no verifican, se veion a un
en la d.ª jurisdiccion de Intararon los Rea-
les competentes a los Tribunales Superiores que lo
sean en vindicacion de sus derechos: Para cuios
efecto piden al Sr. Presidenta les mande li-
brar otro y qual testimonio literal del citado
Acuerdo de Nombra^{ta} y se cae Acuerdo den-
tro del termino de veinte y quatro horas.

Livia y emendada por d.º Sr. Presiden-
te esta solicitud, y de mas Acordado, mando que
todo se haga segun se expone, y solicita; re-
servandose sum. su D.º para usar de el, donde,
como y quando le convenga acerca de los Puenos, y

